



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019 dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales, o que provengan de cierre de empresas por jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario. (Código REAY EMP010).

BDNS (Identif.): 459615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/459615>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el año 2019 dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales o que provengan de cierre de empresas por jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales con domicilio social en Castilla y León y que tengan ánimo de lucro.

Tercero.– Bases Reguladoras.

Mediante Orden EMP/645/2016, de 7 de julio (modificada por Orden EMP/511/2017, de 20 de junio; por Orden EMP/556/2018, de 29 de mayo y por Orden EMP/469/2019, de 10 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales o que provengan de cierre de empresas por jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario.

Cuarto.– Acciones subvencionables.

1. Promover la constitución de empresas de economía social a través de la incorporación como socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido en cooperativas o en sociedades laborales de nueva creación o ya existentes, de trabajadores provenientes de crisis empresariales que procedan de despidos colectivos, o bien trabajadores que provengan de cierre de empresas por jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario.

2. Las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa o una sociedad laboral deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo, y su situación de desempleo provenir de alguna de estas causas:

- a) Despidos colectivos producidos en centros de trabajo que las empresas tengan en Castilla y León.
- b) Cierre de empresas por jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario, producidos en empresas de Castilla y León.

Se podrá solicitar subvención por las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que hayan causado alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Quinto.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención será de 3.000 euros por cada trabajador que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo en la cooperativa o sociedad laboral.

La cuantía citada anteriormente se incrementará con los importes que se indican a continuación:

- a) 1.500 €, si la trabajadora que se incorpora es una mujer o un menor de 35 años.
- b) 1.500 €, si el día de inicio de la actividad el trabajador que se incorpora es emigrante castellano y leonés retornado. Se entiende por tal aquella persona de origen castellano y leonés que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, en los 15 meses anteriores al día de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

2.– En el caso de que el trabajador que se incorpora tenga 55 o más años el importe total de la subvención será de 7.000 euros.

3.– En caso de que las jornadas sean a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada.

Sexto.– Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 15 de octubre de 2019.

Valladolid, 30 de mayo de 2019.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO